Resolución Jefatural No. 157 - 2017-AGN/J

Lima, 03 OCT. 2017

VISTOS, el Oficio N° 33-2017-SIS-SG, remitido por la Secretaria General del Seguro Integral de Salud - SIS y los Informes N° 004-2017-AGN-DNDAAI-DISAE-LSR, de fecha 16 de marzo de 2017 que la Dirección de Programa Sectorial I hace suyo, N° 018-2017-AGN-DNDAAI-DISAE-LSR, de fecha 16 de agosto de 2017 que la Directora de la Dirección de Programa Sectorial I hace suyo e Informe N° 214-2017-AGN/OGAJ, de fecha 04 de agosto de 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Nº 29565 y Nº 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previa opinión del Órgano Consultivo;

Que, la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución

Ministerial Nº 197-93-JUS), informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para su opinión, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Oficio N° 33-2017-SIS-SG, remitido por la Secretaria General del Seguro Integral de Salud - SIS, solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesario, adjuntado el inventario y las muestras documentales correspondientes.

Que, mediante Informe N° 004-2017-AGN-DNDAAI-DISAE-LSR, de fecha 16 de marzo de 2017 que la Dirección de Programa Sectorial I hace suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 57 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo 2002 - 2008, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su opinión, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación.

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 20 de abril de 2017, emitió opinión favorable a la propuesta de eliminación, según consta en Acta.

Que, mediante Informe N° 214-2017-AGN/OGAJ, de fecha 04 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica plantea observaciones a la propuesta de eliminación de documentos del Seguro Integral de Salud - SIS.

Que, a través del Informe N° 018-2017-AGN-DNDAAI-DISAE-LSR, de fecha 16 de agosto de 2017 que la Directora de la Dirección de Programa Sectorial I hace suyo, comunica el levantamiento de las observaciones realizadas al expediente de eliminación.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Dirección de Normas Archivísticas;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 022-75-ED, la Ley Nº 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos Nº 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Autorizar** la eliminación de documentos innecesarios del Seguro Integral de Salud - SIS, correspondiente al periodo 2002 - 2008, que hace un total de 57 metros lineales aproximadamente, según inventario alcanzado.

Resolución Jefatural No. 157

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Disponer** que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución al Seguro Integral de Salud – SIS para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregue los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- **Disponer** que la Oficina Técnica Administrativa; en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordine y ejecute el recojo de los documentos innecesarios y autorizados para su eliminación.

ARTÍCULO CUARTO.- **Disponer** la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Archivo General de la Nación, (www.agn.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional